

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Terminología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Histología (con Citología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y se dota en la misma Facultad la de «Anatomía Patológica (incluyendo Histopatología y Prosección)».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotada la plaza de Profesor agregado de «Histología (con Citología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía patológica (incluyendo Histopatología y Prosección)», que quedará adscrita al Departamento de «Patología» constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dota en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, ordenador de la Facultad de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Microbiología e Inmunología (con Virología, Bacteriología y Micología)», que quedará adscrita al Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en docientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con efectos de primero de junio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «llerdense», al establecido en Barcelona por la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Vicente Jauset Elrió, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, masculino, al instituido por dicha Federación en la zona de la Ciudad Universitaria de Pedralbes, de Barcelona, con la denominación de «llerdense»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor; planos del edificio que ocupa el mismo, memoria y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1966;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad respectiva y del Consejo Nacional de Educación y que ambos así la han emitido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Barcelona por la Federación Provincial de Asociaciones Familiares de Lérida, que se denominará Colegio Mayor Universitario «llerdense» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa la partida 48, número 18.03.423 del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se modifica la denominación del Departamento de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid «Morfología y Fisiología» por «Morfología microscópica».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid en solicitud de cambio de denominación del Departamento de «Morfología y Fisiología», que fue constituido por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo el Departamento de «Morfología y Fisiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se denominará Departamento de «Morfología Microscópica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR-PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 11 de agosto de 1953 y vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago sobre plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura

en Ciencias (Sección de Químicas) que ha sido favorablemente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago con arreglo a las siguientes normas:

1.º Entre los cursos cuarto y quinto todos los alumnos deberán cursar al menos dos cuatrimestres de tipo teórico y dos experimentales de las asignaturas de cada Departamento de Química de esta Facultad.

2.º El cuarto curso constará, como mínimo, de ocho cuatrimestres, estableciéndose como obligatorias las asignaturas de:

Química orgánica, segundo (dos cuatrimestres).
Ingeniería química (dos cuatrimestres).
Química analítica cuantitativa y cualitativa (dos cuatrimestres), junto con dos cuatrimestres de:
Química orgánica, segundo, experimental.
Ingeniería química experimental.
Química analítica cuantitativa y cualitativa experimental.

3.º Los alumnos completarán el cuarto curso con dos cuatrimestres de las asignaturas del grupo A (anexo) de los Departamentos de Química Inorgánica o de Química Física. Al mismo tiempo cursarán dos cuatrimestres de técnicas experimentales en Química inorgánica o en Química física, según hayan elegido asignaturas de uno u otro Departamento.

4.º Antes de matricularse en quinto curso el alumno se adscribirá a un Departamento de Química, cuyo Director le orientará en la elección de las asignaturas que ha de cursar.

5.º El quinto curso constará, al menos, de seis cuatrimestres, entre los cuales dos habrán de corresponder a asignaturas electivas del grupo A, departamentos de Química Física o de Química Inorgánica, al objeto de dar cumplimiento a la norma primera. Las restantes serán elegidas entre las que figuran en el anexo I.

6.º Los alumnos podrán seguir cursos o cursillos de las materias complementarias que figuran en el anexo II o las que la Facultad implante. La aprobación de estos cursos se hará constar en sus expedientes académicos.

7.º Dentro del curso quinto, o con posterioridad, los alumnos podrán desarrollar un trabajo de Licenciatura que ha de ser un trabajo sencillo de investigación básica o aplicada, o un proyecto técnico. La exposición y defensa de este trabajo se realizará ante un Tribunal, constituido por cinco profesores numerarios, entre los cuales ha de figurar el Director del mismo.

8.º El número de horas semanales será de veinticinco como mínimo y treinta y tres como máximo, dentro de las cuales estarán comprendidas las asignaturas complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO I

Química analítica

Química analítica cualitativa y cuantitativa (dos cuatrimestres).
Análisis instrumental (dos cuatrimestres).
Química analítica de los productos industriales (dos cuatrimestres).
Bioquímica analítica (dos cuatrimestres).
Análisis de alimentos (dos cuatrimestres).
Análisis agrícolas (dos cuatrimestres).
Química analítica, toxicología (un cuatrimestre).

Química inorgánica

Química de los no metales (un cuatrimestre).
Química inorgánica estructural (un cuatrimestre).
Química de los compuestos de coordinación (un cuatrimestre).
Química de los organometálicos (un cuatrimestre).
Metalurgia extractiva (dos cuatrimestres).
Metalurgia física (dos cuatrimestres).
Cerámicos y refractarios (un cuatrimestre).
Radioquímica (un cuatrimestre).

Química técnica

Ingeniería química (dos cuatrimestres).
Ampliación de Ingeniería química (dos cuatrimestres).
Cálculo de reactores químicos (dos cuatrimestres).
Procesos de Química Industrial (dos cuatrimestres).
Petroquímica (un cuatrimestre).
Economía industrial (un cuatrimestre).

Proyectos y patentes (un cuatrimestre).
Resistencia de materiales (un cuatrimestre).
Tecnología de los productos cerámicos y metalúrgicos.

Química física

Electroquímica (un cuatrimestre).
A. Cinetoquímica (un cuatrimestre).
Termodinámica química (un cuatrimestre).
Espectrografía molecular (un cuatrimestre).
Físico-química del estado sólido (dos cuatrimestres).
Química cuántica (un cuatrimestre).

Química orgánica

Química orgánica, II (dos cuatrimestres).
Ampliación de Química orgánica (dos cuatrimestres).
Química vegetal (un cuatrimestre).
Bioquímica (dos cuatrimestres).

Biología

Microbiología (un cuatrimestre).
Fisiología vegetal (un cuatrimestre).

Física

Mecánica cuántica (un cuatrimestre).
Física atómica y nuclear (un cuatrimestre).
Termodinámica estadística (un cuatrimestre).
Física industrial (un cuatrimestre).

Matemáticas

Análisis numérico (dos cuatrimestres).
Teoría de grupos y simetría (un cuatrimestre).
Estadística (un cuatrimestre).

ANEXO II

Cursillos complementarios

Proceso de datos.
Didáctica de la Física.
Didáctica de la Química.
Documentación química.
Psicología industrial.
Legislación industrial.
Seguridad e higiene en el trabajo.
Alemán técnico (un curso).

ORDEN de 21 de junio de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se amplía el ámbito jurisdiccional de uno y se aprueban los Reglamentos de todos.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los correspondientes proyectos de Reglamento interno, según determina la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Visto el escrito solicitando la ampliación del ámbito jurisdiccional de un Consejo Escolar Primario, acompañando el correspondiente proyecto de Reglamento en el que se incorporan las modificaciones que de la misma se derivan;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la citada Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Patronato Escolar de la Cooperativa Agrícola de Muchamiel, patrocinado por la citada Cooperativa Agrícola, con domicilio en Muchamiel (Alicante), de ámbito local y compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa Agrícola.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Muchamiel, el Alcalde del Ayuntamiento, el Delegado local de Sindicatos y don Joaquín Mira Rico, don Francisco González Baeza, don José Moltó Forner y don Alejandro Soler García, Vocales de la Cooperativa Agrícola.

Secretario: El Maestro nacional de la Escuela a tutelar.

«San José», patrocinado por los componentes del mismo, con domicilio en la barriada del «Pase de la Barquera» (zona de